

**CONTRATO No. 023 DE 2018 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y NIVER FERNAN
VIDES VILLADIEGO.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada por **LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.25180724, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **NIVER FERNAN VIDES VILLADIEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 78.107.928 de Ayapel-Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de un Ingeniero de Sistemas, para la estructuración de los estudios y documentos previos para el sistema de gestión documental de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **CUARTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente para atender las labores correspondientes a la estructuración de los estudios y documentos previos para el sistema de gestión documental de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **QUINTA:** Que, con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220180055, POSICIÓN 1, por valor de \$31.200.000, con fecha 25 de enero de 2018. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por Jefe Administrativa de la Federación Colombiana Municipios, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable

celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con, **NIVER FERNAN VIDES VILLADIEGO**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas, para la estructuración de los estudios y documentos previos para el sistema de gestión documental de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Simit. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 31.200.000)**, incluido IVA (régimen simplificado), que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA**, en cinco (5) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$6.240.000)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del **CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2018. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Elaborar y presentar al Coordinador de Gestión Documental un plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual. **2).** Elaborar un documento que contenga las condiciones técnicas del proceso de selección que adelantará la entidad para la implementación de un sistema de gestión documental (SGD). **3).** Efectuar el levantamiento de información de la documentación del Proceso de Gestión Documental de la Entidad (procedimientos, formatos, instructivos) y demás documentos que existan. **4).** Analizar y dar respuesta a los requerimientos que el contratante solicite. **5).** Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del objeto contractual. **6).** Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas. **7).** Mantener la confidencialidad de la información relacionada con el Sistema de Gestión Documental suministrada por la Dirección Nacional Simit. **8).** Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, las constancias de pagos mensuales efectuadas por concepto de salud y pensión y riesgos laborales. **9).** Elaborar un (1) informe final de cierre, de acuerdo con

los requerimientos definidos por el supervisor del contrato. **10)**. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **11)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **12)**. Apoyar el plan de capacitación institucional del Área de Gestión documental en temas relacionados con el software de Gestión Documental actual. **13)**. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1.** Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2.** Entregar oportunamente a **LA CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley

80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que los derechos patrimoniales sobre los documentos e insumos que produzca en virtud del objeto del contrato, pertenecen de manera exclusiva a **LA FEDERACIÓN**, por tanto autoriza de manera expresa a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de acuerdo a sus necesidades, para realizar la impresión, modificación, distribución y divulgación de los documentos que produzca directamente o a través de interpuesta persona, sin que por ello surjan derechos para **EL CONTRATISTA**, diferentes al reconocimiento de su autoría en el texto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del **CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara al **CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. y la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para el contratista es la Calle 64 D No. 74 A -53 P1 Barrio **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta de la contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS:** Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta

de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días de enero de 2018.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en original

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (E)

NIVER FERNAND VIDES VILLADIEGO
Contratista

Elaboró: Oscar Ivan Laverde Jimenez – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada – Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit